



Cd. Victoria, Tamaulipas., 08 de Abril de 2020.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. **Laura Patricia Pimentel Ramírez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo que exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado, en el contexto de la pandemia de coronavirus COVID-19 proteja los derechos humanos laborales en materia de conservación del empleo, pago puntual de salarios y servicios de asistencia social, basandome en las siguientes consideraciones:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia Internacional por el brote de coronavirus (Covid-19) en China. En el mes de febrero se advirtió que los países deben hacer lo posible para prepararse ante una potencial pandemia. Según la OMS los coronavirus son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio de Medio Oriente (MERS-CoV) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). Los síntomas comunes incluyen complicaciones respiratorias, fiebre, tos, entre otros.

La pandemia del Coronavirus COVID-19, ha traído una serie de consecuencias inesperadas que han afectado seriamente nivel internacional, nacional y local de tránsito de personas, de bienes y servicios. La velocidad con la que se propaga la enfermedad ha llevado a varios países a cerrar sus fronteras, así como otras medidas que han afectado la vida diaria de las personas, tales como establecer algún tipo de cuarentena o control sanitario.

Ante esta situación, los empresarios, gerentes y administrativos en algunos casos han optado por suspender el pago o despedir a las personas que laboran, con el fin de rebajar los costos por el lado de los salarios. Esta opción que han tomado algunos, se basa en la baja de los ingresos de las empresas, más no tiene justificación en un marco de respeto a los derechos humanos laborales, y afecta la calidad de vida de los trabajadores hasta el punto de poner en entredicho la posibilidad de subsistencia de muchos hogares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal Hugo López Gatell Ramírez, señaló que el coronavirus podría afectar a 70 % de la población, señalando que la cantidad de afectados sería similar a la de la influenza. Detalló que cerca de 10 % o 12 % podría tener síntomas, que son entre 8 y 10 millones de personas, y entre 2 % y 5 % presentaría padecimientos graves.

Hace unos días se implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia, la cual Hugo López-Gatell, señaló que no se trata de una pausa económica total, sino de reducir la actividad procurando no afectar a los sectores que viven al día. Dentro de las medidas de carácter económico, destaca la suspensión de actividades escolares y actividades no esenciales y la reprogramación de eventos de concentración masiva.

Es hoy cuando requerimos de políticas integrales y articuladas, a nivel federal y estatal pues las medidas de distanciamiento social, aislamiento y limitación de la movilidad tendrán puntuales implicaciones laborales, ya que pasando los días la incertidumbre sobre la gravedad y la duración de la contingencia ira ocasionando pérdidas de inversiones e inestabilidad en el empleo.

En este sentido, la Ley Federal del Trabajo vigente, en su artículo 42 Bis, plantea que cuando se emita una declaratoria de contingencia sanitaria, nos remita al artículo 429, dice que el patrón, una vez que se haya declarado una contingencia sanitaria, estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente por día el tiempo que dure la suspensión con un límite de un mes.

Tenemos que actuar ya que un paro laboral y económico total que en las próximas semanas se podría dar, no recaiga solamente en los hombros de trabajadoras y trabajadores, sino que se pueda amortiguar por la intervención de las empresas, de los gobiernos y los sindicatos y los propios trabajadores.

México necesita tomar medidas efectivas que informen e instruyan a la población sobre los mecanismos necesarios para prevenir el contagio y de ser necesario tratar el virus. Por otra parte, se requiere de un esfuerzo conjunto del gobierno y de la iniciativa privada para resguardar los derechos laborales de los trabajadores que lleguen a ser infectados, con el fin de que los mismos puedan recibir los cuidados y reposo necesario para garantizar su recuperación, sin perjuicio de su economía.

Hoy más el reto de tamaulipas será lograr minimizar los efectos devastadores del virus en la salud, pero también en la vida económica cotidiana.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhortar, de manera respetuosa, al titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado, en el marco de la crisis generada por la pandemia del COVID-19, a implementar programas y las medidas necesarias para salvaguardar los derechos laborales de todas las personas trabajadoras, así como el no despido y el pago oportuno de sus salarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Para que, en el ámbito de sus atribuciones, aperciban a la iniciativa privada a no realizar despidos masivos de trabajadoras y trabajadores en el marco de la crisis generada por el COVID-19, garantizando a las personas trabajadoras el pago respectivo establecido en el citado artículo 429 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS